

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL M. EN C. EFREN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2°, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

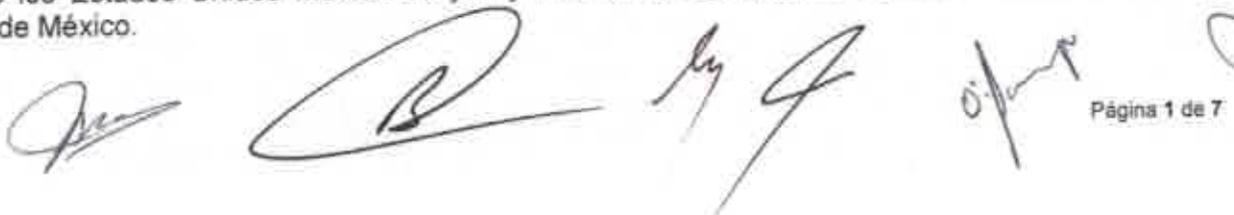
I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "EL GOBIERNO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: 11 514 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 15.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 65,77 fracciones I,II, XXIII, XXVIII y XLVI, 78 Y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I,III y VI, 20,21 fracciones III, VI bis y XXX, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1,2,5 y 6 fracciones XVI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1,2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta número 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C.P. 50000, en la Cd. De Toluca, Estado de México.

### III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, creada mediante Gaceta del Gobierno, fecha el 18 de agosto 2008.

III.2.- Que el Encargado del Despacho de la Rectoría cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 15, 18 fracción XV de su Decreto de Creación.

III.3.- Que de acuerdo a su Decreto de Creación tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñado con base en competencias;
- II. Preparar profesional con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político y social del medio ambiente y cultural;
- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- VI. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y
- VII. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

III.4.- Que tiene interés en suscribir el presente instrumento con el fin de recibir los recursos públicos que le aportarán "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL", para llevar a cabo proyectos docentes y de

investigación en que se encuentra comprometida, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior, así a las funciones que tiene encomendadas.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740, en el Municipio de Tecámac, en el Estado de México.

#### IV.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2013, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, de conformidad con lo establecido en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de \$ **17,800,000.00 (Diecisiete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con el carácter de **apoyo solidario**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% que corresponde a \$ **8,900,000.00 (Ocho millones novecientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, y "EL GOBIERNO ESTATAL" aportará el 50% restante, que importa la cantidad de \$ **8,900,000.00 (Ocho millones novecientos mil Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el desglose establecido en el **Anexo de Ejecución**.

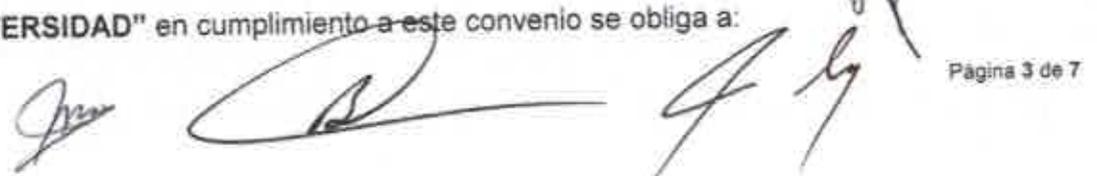
Las partes acuerdan, que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, podrá realizar ampliaciones al subsidio de "LA UNIVERSIDAD", en cuyo caso, lo notificará al "EL GOBIERNO ESTATAL", para que este realice la aportación de contrapartida que le corresponde e igualar el presupuesto, lo que formalizarán mediante el instrumento jurídico que ambas acuerden.

Asimismo, en que "EL GOBIERNO ESTATAL", podrá realizar aportaciones adicionales a "LA UNIVERSIDAD" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Los ingresos propios que obtenga "LA UNIVERSIDAD", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrán ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO ESTATAL" para efectos del presente convenio.

**TERCERA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL", de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución**, se obligan a entregar los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **SEGUNDA** a "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA.-** "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a este convenio se obliga a:



A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL GOBIERNO ESTATAL", y los productos que generen;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que generen únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios; así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

C).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO ESTATAL", le soliciten;

D).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

E).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo de Ejecución** del presente convenio.

**QUINTA.-** Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan designar como responsables: Por "LA SEP" al titular de su Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y por "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

**OCTAVA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir del **7 de enero de 2013** su firma y hasta el **31 de diciembre de 2013**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo de Ejecución**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 07 de Enero de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"

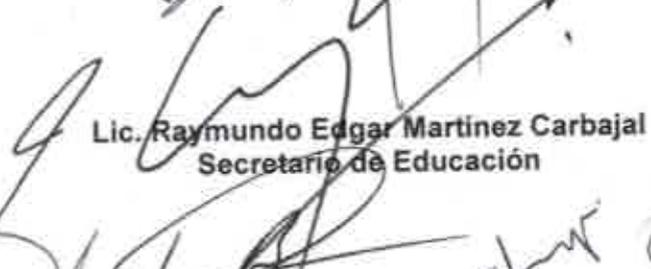
  
Dr. Fernando Serrano Migallón  
Subsecretario de Educación Superior

  
Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional del Estado de México

  
Mtro. Héctor Arreola Soria  
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

  
M. en C. Etrén Tiburcio Rojas Dávila  
Secretario de General de Gobierno

  
M. en D. Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas

  
Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal  
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
M en A. Juan Antonio Fernández Palma  
Encargado del Despacho de la Rectoría

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2013, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.**

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Superior  
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC			
------------------------------------	--	--	--

Irreductible de Apoyo Solidario	Federal	Estatal	Público
---------------------------------	---------	---------	---------

Gasto de Operación Ordinario	50%	50%	100%
	\$ 8,900,000.00	\$ 8,900,000.00	\$ 17,800,000.00

Subtotal	\$ 8,900,000.00	\$ 8,900,000.00	\$ 17,800,000.00
----------	-----------------	-----------------	------------------

Apoyo adicional estatal			
-------------------------	--	--	--

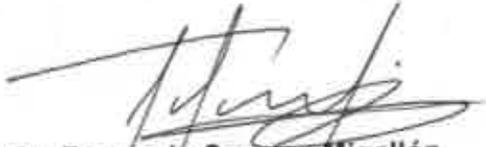
Total Consolidado para 2013	\$ 8,900,000.00	\$ 8,900,000.00	\$ 17,800,000.00
-----------------------------	-----------------	-----------------	------------------

①

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 07 de Enero de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"

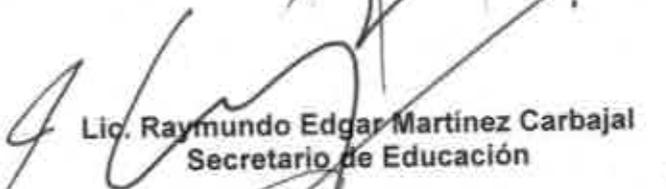
  
Dr. Fernando Serrano Migallón  
Subsecretario de Educación Superior

  
Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional del Estado de México

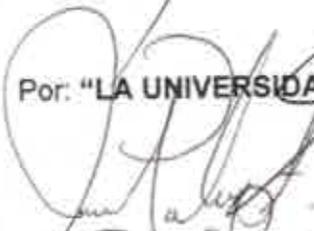
  
Mtro. Héctor Arreola Soria  
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

  
M. en C. Eren Tiburcio Rojas Dávila  
Secretario de General de Gobierno

  
M. en D. Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas

  
Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal  
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
M. en A. Juan Antonio Fernández Palma  
Encargado del Despacho de la Rectoría